



Consejo de Defensa Jurídica del Estado Presidencia

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 112-2017-JUS/CDJE-P

Lima, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el Oficio N° 19038-2017/MINEDU/PP de la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación - MINEDU;

CONSIDERANDO:

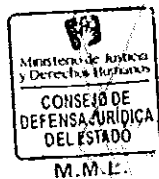
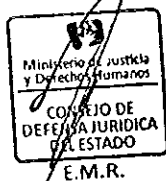
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 47 establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1068 define el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, mediante oficio de visto la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación - MINEDU, abogada María del Carmen Márquez Ramírez, comunica que hará uso de su derecho vacacional por el período comprendido entre el 19 de febrero al 02 de marzo de 2018, solicitando se encargue a un procurador público el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de su despacho;





Consejo de Defensa Jurídica del Estado *Presidencia*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 112-2017-JUS/CDJE-P

Que, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación - MINEDU no cuenta con procurador público titular, a fin de no perjudicar o afectar la defensa de los intereses del Estado peruano, es necesario encargar la representación y el ejercicio de la defensa jurídica en los asuntos que son de competencia de ese despacho a otro procurador público, durante el periodo que permanezca ausente la abogada María del Carmen Márquez Ramírez por motivo del goce de su derecho vacacional;

Que, es de tener en cuenta que el ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los procuradores públicos y las actuaciones procesales que estos realizan en las diferentes materias (civil, penal, laboral, contencioso administrativo, constitucional) no difieren entre uno u otro procurador, o dicho de otro modo, no requieren especialización en cierta rama particular del derecho, salvo el caso de los procuradores especializados, quienes si ameritan contar con experiencia y capacitación en la materia en la cual ejercen la defensa; por lo que ante la necesidad de encargar el ejercicio de la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, cuando un procurador público tenga que ausentarse temporalmente por motivos relacionados con el servicio o por asuntos particulares, otro procurador puede asumir dicha encargatura sin descuidar la defensa de los procesos a su cargo.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Consejo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación - MINEDU al abogado Henner Alva Neyra - Procurador Público del Ministerio de Cultura, durante el periodo que permanezca ausente la abogada María del Carmen Márquez Ramírez por motivo del goce de su derecho vacacional.



M.M.L.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación - MINEDU y al Procurador Público del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ
PRESIDENTE
Consejo de Defensa Jurídica del Estado
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS